

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO**  
**PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026**  
**373ª LEGISLATURA**

**Acta de la sesión 276ª, especial, presencial**

**Celebrada en lunes 11 de agosto de 2025, de 15:05 a 17:00 horas**

---

**SUMARIO**

1.- Destinar hasta la primeros cuarenta minutos de la sesión a recibir al señor Presidente del Senado, al señor Presidente de la Cámara de Diputados, y al señor Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, con el propósito de que se refieran al oficio SG N° 272/2025 (08.07.25) del señor Secretario General del Senado, por el cual responde a oficio 159/2025 de esta Comisión; informe del señor Director de la BCN, contenido en oficio reservado D/N° 124 (31.07.25) en respuesta al oficio 165/ 2025 de esta Comisión, y resolución en la Biblioteca del Congreso Nacional en caso de funcionario que viajó fuera del país mientras gozaba de licencia médica. Se excusaron, el señor Presidente del Senado, el señor Presidente de la Cámara de Diputados, y el señor Director de la Biblioteca del Congreso Nacional. Se adoptaron acuerdos.

2.- Se continuó con la tramitación en particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje que “Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público”. Boletín N° 16.374-07 (S). Urgencia suma.

**ASISTENCIA**

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Jorge Alessandri (Presidente)**; Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Leonardo Soto, y Luis Sánchez.

Estuvo también presente el diputado señor Jorge Brito.

Asisten como invitados para el segundo punto de la tabla, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el señor Subsecretario de Justicia, Ernesto Muñoz, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la asesora señora Gabriela Peña, la

Jefa de la División Jurídica, señora María Ester Torres y los Abogados División Jurídica señora Flora Ben-Azul y señor Rodrigo Hernández. De las Fiscalía Nacional del Ministerio Público la señora Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público y el señor Gonzalo Droguett López, Profesional de la División de Estudios.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse, las abogadas señoras María Soledad Moreno López y Margarita Risopatrón Lemaître (telemáticamente); y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme (telemáticamente).

## ACTAS

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

## CUENTA

El **señor Velásquez (abogado secretario)** da cuenta de los siguientes documentos:

**1.-** Comunicación de la Presidencia de la Corporación, por la cual junto con saludar cordialmente, se acusa recibo de la invitación, con el objeto de que el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados, y el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, se refieran a diversas materias vinculadas a la gestión de personal y funcionamiento de dicha Biblioteca.

En relación con lo solicitado, estiman necesario señalar que, conforme a la ley y al Estatuto de la Biblioteca del Congreso Nacional, la Comisión de Biblioteca es la autoridad superior de la institución y la conforman los Presidentes de ambas Corporaciones. A dicha Comisión le corresponde supervigilar el cumplimiento de las funciones de la Biblioteca y su orden administrativo e interno, mientras que la administración del personal y de los distintos servicios, así como la dictación de resoluciones relativas a estos, corresponde al Director, en su calidad de Jefe Superior del Servicio.

Cabe señalar, además, que el Director ya entregó a esta Comisión, a través de oficio, los antecedentes solicitados en relación con el informe mencionado, por lo que no existen elementos adicionales que pudieran aportar sobre el particular.

En consecuencia, no corresponde referirse respecto de un sumario administrativo, ni sobre el resultado del mismo, así como tampoco sobre la

evaluación del funcionamiento interno de la Biblioteca o la labor de la Asesoría Técnica Parlamentaria (ATP), por tratarse de materias que competen directamente a la Dirección de la Biblioteca y, en su caso, a la Comisión de Biblioteca.

Por lo anterior, y siempre en el ánimo de mantener la mejor coordinación y colaboración, reiteran disposición para contribuir al trabajo legislativo y al funcionamiento armónico entre la Cámara de Diputadas y Diputados, el Senado y la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro del marco de las atribuciones que el ordenamiento vigente establece.

José Miguel Castro Bascuñán Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados, y Manuel José Ossandón Irrázabal, Presidente del Senado.

*Se adoptan acuerdos.*

**2.-** Correo electrónico de la Presidencia del Senado, por el cual se excusa la inasistencia de su Presidente, Senador Manuel José Ossandón, por tener su agenda comprometida con anterioridad para esa fecha. El señor presidente lamenta no poder acompañar a la Comisión en esta ocasión y desea éxito en esta Sesión Especial.

*Se adoptan acuerdos.*

**3.-** Se han recibido los siguientes reemplazos para la sesión del día de hoy:

El diputado Jaime Mulet Martínez reemplazará a la diputada Karol Cariola Oliva.

*Se tiene presente.*

**4.-** Comunicación de la señora, Elizabeth Cangas S., Presidenta de FENACON, por medio de la cual, solicitan una audiencia para exponer ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento la compleja situación que actualmente atraviesa la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN).

Atendido que se ha convocado a la máxima autoridad de la BCN, así como a los Presidentes de ambas Corporaciones como integrantes de la Comisión de Biblioteca, solicitamos se nos pueda conceder una audiencia en la misma oportunidad, esto es, en la sesión del lunes 11 de agosto, para recibir a los siguientes representantes de las asociaciones gremiales de la BCN y la FEDACON, quienes podrán ahondar en los desafíos que enfrenta la institución en el escenario actual:

\* Mariano Ferrero y Eduardo Baeza, en representación de las asociaciones gremiales de la BCN.

\* Elizabeth Cangas, presidenta de la Federación de Asociaciones de Funcionarios del Congreso (FEDACON).

Consideramos de suma importancia abordar esta situación de forma urgente, ya que el contexto y los desafíos que impone podrían afectar la función fundamental de la BCN, que es brindar apoyo técnico y legislativo a las y los

parlamentarios. Particularmente, nos preocupa la posible incidencia sobre los principios y valores de neutralidad e imparcialidad que rigen la labor de esta institución, esenciales para el correcto funcionamiento del trabajo legislativo.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos a su disposición.

*Se adoptan acuerdos.*

**5.-** Comunicación OFICIO D/N° 135/2025, REF.: Oficio N° 668-2025 (INV-CONST.) del Director de la BCN, por la cual conforme a la invitación cursada por esa Honorable Comisión para participar en su sesión especial, debo manifestar que, en lo relativo al informe mencionado, esta Dirección ya remitió mediante oficio toda la información solicitada, no contando con nuevos antecedentes. Respecto del carácter de reservado, esta se trató de una solicitud como señala dicho oficio, hecha de forma respetuosa.

En cuanto a las demás materias incluidas en la citación, no corresponde que esta Dirección se pronuncie sobre sumarios administrativos o sus resultados, ni sobre evaluaciones del funcionamiento de la Asesoría Técnica Parlamentaria (ATP), por tratarse de asuntos propios de la competencia de la Dirección de la Biblioteca y que, en su caso, corresponden a la Comisión de Biblioteca, autoridad superior de la institución integrada por los Presidentes de ambas Corporaciones. Con todo, reitero que la Biblioteca del Congreso Nacional, su equipo profesional y quien suscribe, permanecerán siempre a disposición para prestar el apoyo técnico y los informes que sean requeridos en el marco del trabajo legislativo de las comisiones, dentro de las atribuciones y procedimientos que fija la normativa vigente.

*Se adoptan acuerdos.*

**6.-** Comunicación por la cual se adjunta solicitud de las Asociaciones Gremiales de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), respecto del informe enviado a la Comisión hace algunos días de parte del Director Sr. Diego Matte.

*Se distribuye a los miembros de la Comisión.*

**7.-** Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se excusa al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, por no estar en funciones el día de hoy.

Asisten: Sr. Subsecretario de Justicia, Sr. Ernesto Muñoz; Sra. asesora Gabriela Peña; Sra. Jefa de la División Jurídica, María Ester Torres; Abogados División Jurídica: Sra. Flora Ben-Azul, Sr. Rodrigo Hernández.

*Se tiene presente.*

**8.-** Correo electrónico de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, por el cual se confirma la asistencia de:

Sra. Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público.

Sr. Gonzalo Droguett López, Profesional de la División de Estudios.

*Se tiene presente.*

**9.-** Correo electrónico de la Fiscalía Regional Metropolitana ORIENTE, AFFREMOR, por el cual solicitan autorizar la asistencia del Presidente Sr. Claudio Carvallo Román, a las sesiones que se llevarán a cabo los días 11 y 12 de agosto de 2025, en las cuales se abordará el Boletín N° 16.374-07, referido al Plan de Fortalecimiento del Ministerio Público.

*Se les invita a seguir la sesión por streaming o Democracia en Vivo.*

**10.-** Correo electrónico de AFFREMSUR , por el que se solicita se pueda autorizar la asistencia del Tesorero, el abogado asistente de fiscal Sr Cristian Vivallos Aste de la directora Sra Karina Vergara Fuenzalida técnico de unidad de Flagrancia para asistir las sesiones del día 11 y 12 de agosto 2025 en donde se tratará el boletín 16374-07 referido al plan del fortalecimiento al Ministerio Publico

*Se les invita a seguir la sesión por streaming o Democracia en Vivo*

**11.-** Correo electrónico por el cual se confirma la asistencia por zoom, de la señora Macarena Pino Lorca, Presidenta AFFREMCEN.

*Se tiene presente.*

**12.-** Correo electrónico de la Asociación Nacional de Fiscales, por el cual se confirma la asistencia de manera telemática, del fiscal Francisco Bravo López.

*Se tiene presente.*

Una vez leída la cuenta, la **diputada señora Jiles** expresó su preocupación por el hecho de que, en el desarrollo de la tramitación legislativa, se esté incorporando de forma creciente a representantes del Ministerio Público, al punto de que —según sus palabras— “vamos a terminar con el Ministerio Público completo” participando en el proceso. Señaló que, a su juicio, la participación de la Fiscalía debería limitarse estrictamente a aspectos técnicos y solo cuando se les consulte, recordando que el único colegislador es el Ejecutivo, representado por el subsecretario correspondiente, y no otros actores.

A continuación, lamentó nuevamente la ausencia del Ministro de Justicia, a quien considera que, por la naturaleza del proyecto, le debería interesar

directamente estar presente. Dijo que el hecho de que el ministro se excuse y envíe en su lugar al subsecretario se está convirtiendo en una “norma”, cuando en realidad debería ser una situación excepcional.

Posteriormente, se refirió al proyecto que modifica la Carta Fundamental para regular el pago de la dieta a los ex Presidentes de la República, Boletines N°s 11869-07, 13121-07, 14734-07, 15094-07, 15218-07, 16052-07, 16673-07, 17505-07 y 17519-07, con los ya refundidos boletines 15292-07 y 16649-07, el que a su juicio ha tenido múltiples implicancias, generando derivaciones hacia el Senado y tocando temas como asignaciones parlamentarias y, próximamente, el fuero de expresidentes.

En este punto, se refirió a la comunicación del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, indicando que le sorprendía porque, antes de asistir, ya había adelantado que no podría referirse a ciertos sumarios, pese a que la comisión únicamente había acordado invitarlo.

Respecto de la audiencia solicitada por los representantes de los funcionarios de la Biblioteca del Congreso incluida en la cuenta del día, consideró inoportuno aprobar de inmediato una audiencia solicitada para el mismo día, opinando que, de aprobarse, debería fijarse para una próxima sesión. Adelantó que no daría su anuencia para que esa audiencia se realizara en la jornada actual.

Por su parte, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, señaló que, respecto a las organizaciones del Ministerio Público que solicitan asistir a la sesión, a todas se les responde que sigan la discusión por Democracia en Vivo o por streaming, tal como se hace con cualquier otra organización. En cuanto al ministro Gajardo, indicó que, a diferencia de otras ocasiones en que se excusaba expresamente, esta vez el oficio señala que no está en funciones, lo que interpretó como que podría encontrarse con licencia o en alguna situación administrativa similar, precisando que, para efectos legales, el ministro en funciones es el señor Muñoz. Sobre la Biblioteca del Congreso, expresó que los argumentos entregados por el señor Matte para no asistir no son pertinentes, y manifestó su disposición a insistir en que se presente ante la comisión para responder todas las preguntas que esta estime necesarias.

El **abogado secretario de la comisión, señor Patricio Velásquez**, informó que habían recibido un correo, de parte del director de la Biblioteca del Congreso, en el que este solicitaba que se leyera íntegramente el documento que había enviado, señalando que no se estaba entregando toda la información que deseaba hacer llegar a la comisión. Explicó que, por lo general, los documentos no

se leen en su totalidad, salvo que exista una solicitud expresa de la comisión, y que, además, todos los documentos se envían por correo electrónico a cada integrante al término de la sesión. No obstante, indicó que, si la comisión así lo decidía y lo autorizaba, podría proceder a leerlo completo.

Al respecto, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, sostuvo que precisamente por esa razón es importante que las personas asistan a las comisiones, ya que es la instancia democrática para exponer, defenderse y argumentar. Criticó que no se puede enviar un documento informando que no se asistirá, pero al mismo tiempo seguir la sesión por televisión y comentar en tiempo real mediante correos electrónicos.

Por su parte, el **diputado señor Ilabaca** señaló que nunca imaginó que el proyecto de ley relativo a la asignación de los ex presidentes derivaría en un conflicto con una de las instituciones más respetadas del país: la Biblioteca del Congreso Nacional. Resaltó que esta institución ha gozado históricamente de gran prestigio, pero que, lamentablemente, una serie de errores atribuibles a su actual director la han situado en el centro del debate y del cuestionamiento público, lo que, a su juicio, evidencia la falta de capacidad para conducir una entidad de tal relevancia.

Cuestionó un oficio reservado que el director envió en su momento, calificándolo como un documento de muy baja calidad y carente del estándar esperado para el cargo que ostenta, y manifestó que la respuesta entregada para justificar su ausencia en la comisión presenta las mismas deficiencias. Sostuvo que el director debe comparecer ante la comisión, que es el espacio que corresponde, recordando que la Cámara de Diputados también es su empleadora. Agregó que, junto con ello, la respuesta remitida por los presidentes de ambas corporaciones deja la impresión de que los diputados pueden ejercer su facultad fiscalizadora respecto del gobierno y de diversas entidades, pero no sobre un organismo que depende directamente de ellos mismos, lo que consideró una situación institucionalmente inaceptable. En este sentido, propuso que se remita una nota de reclamo al presidente de la Cámara, subrayando que no es la comisión de biblioteca —integrada por el presidente del Senado y el de la Cámara— la que define estos asuntos, sino el conjunto de los 155 parlamentarios que han mandatado al presidente de la Cámara para que los represente y rinda cuentas.

Finalmente, enfatizó que esta rendición resulta particularmente relevante de cara a la próxima discusión presupuestaria, en la que se definirán los recursos destinados a preservar el nivel de prestigio que la Biblioteca del Congreso ha tenido históricamente, y calificó como una situación carente de toda lógica el

debate al que, en su opinión, los ha llevado la actual dirección de la institución junto con la carta de la Cámara de Diputados.

La **diputada señora Jiles** manifestó que, a su juicio, en esta situación el mayor nivel de responsabilidad recae en los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados. Recordó que el presidente del Senado asistió previamente a la comisión sin invitación formal, por iniciativa propia, participó activamente en la discusión del proyecto y entregó una serie de informaciones que, según dijo, motivaron la apertura de un conjunto de temas complejos. Señaló que ahora, cuando la comisión ha solicitado documentos y han comenzado a surgir contradicciones que sería útil contrastar directamente con él, este lamenta no poder asistir, lo que calificó como un hecho curioso.

En relación con el episodio ocurrido durante la sesión, esto es, la comunicación vía correo electrónico del director de la Biblioteca del Congreso con la secretaria de la comisión, señaló que se trataba de una situación impropia, considerando que cualquier reclamo relacionado con lo que estaba observando en la transmisión debería haberse canalizado al presidente de la comisión. Sugirió que se contestara mediante un oficio emitido por la comisión en su conjunto.

Reafirmó la necesidad no solo de mantener la invitación al director de la Biblioteca, sino también de invitar a los presidentes de ambas corporaciones. Indicó que ella misma conversará con el presidente de la Cámara, con quien tiene una buena relación, para instarlo a aceptar la invitación, y sugirió que lo mismo se hiciera con el presidente del Senado, señalando que, como no tiene cercanía con él, podría ser el presidente de la comisión quien asumiera ese contacto.

La Comisión acordó, de modo unánime, reiterar la invitación al director de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Diego Matte. **Acordado.**

A continuación, el **diputado señor Leiva** expresó que consideraba muy grave la situación, recordando que, conforme a la Ley N° 18.918, artículo 2°, la Comisión de Biblioteca está integrada por el presidente de la Cámara de Diputados en ejercicio, el presidente del Senado y el director de la Biblioteca, quien actúa como secretario. Subrayó que el presidente de la Cámara debe entenderse como el representante y mandatario de los diputados para estos efectos, y que, habiendo sido convocado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para tratar un tema de alta complejidad, su ausencia resulta inaceptable.

Solicitó que, además de lo ya acordado para requerir su presencia, se oficie al presidente de la Cámara para plantearle que este asunto demanda el más alto estándar de transparencia. Añadió que la fiscalización sobre esta materia también corresponde, según el artículo 65, al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y al Comité de Auditoría, por lo que solicitó conocer la posición de este último, que es un órgano bicameral, respecto de la situación que atraviesa la Biblioteca, más aún considerando que, según información extraoficial, se estarían tramitando sumarios administrativos contra funcionarios, cuya calificación y circunstancias deberían ser conocidas con total claridad.

Destacó que se trata de un asunto de la mayor gravedad, que ha escalado en la prensa nacional y que involucra a funcionarios con larga trayectoria en la asesoría técnico-legislativa para todos los parlamentarios, la cual se ha desempeñado históricamente de forma muy satisfactoria. Sin embargo, observó que en el propio oficio enviado por el director de la Biblioteca se describen situaciones incompatibles: por un lado, se descalifica a un funcionario y, por otro, se le aplica únicamente una multa y se le traslada de funciones; mientras que a otro funcionario se le cambia de puesto.

Enfatizó que esta situación no puede ser tratada de manera improvisada ni sin orden, y que, si la Comisión de Constitución solicita al presidente de la corporación rendir cuentas, este debe hacerlo, no a título personal, sino en calidad de representante de la institución. Por ello, insistió en que se oficie y se comunique formalmente esta solicitud, para que sea incluida en la cuenta de la sesión de la Cámara ese mismo día, exigiendo —con el debido respeto pero con firmeza— que el presidente de la corporación comparezca ante sus pares, es decir, los propios diputados.

La **diputada señora Jiles** insistió en que el presidente del Senado debe volver a la comisión, ya que fue quien originó el debate sobre las asignaciones y no se ha hecho responsable de sus dichos. Advirtió que centrar la atención en el caso de la Biblioteca del Congreso podría desviar y encubrir el problema de fondo, que son las asignaciones parlamentarias.

Agregó que, con el derecho que le da su experiencia, sospecha que la controversia en torno a la Biblioteca está sirviendo para encubrir el verdadero problema, que son las asignaciones parlamentarias. Por ello, manifestó que solo dará su aprobación para cursar llamados al presidente de la Cámara si, al mismo tiempo, se realizan de manera conjunta llamados al presidente del Senado.

Luego, el **diputado señor Ilabaca** indicó que el debate sobre las asignaciones y la situación de la Biblioteca son temas distintos: el proyecto legislativo debe avanzar con rapidez, mientras que el actuar del director de la Biblioteca no puede ignorarse. Resaltó que el presidente de la Cámara representa directamente a los diputados en la Comisión de Biblioteca, a diferencia del presidente del Senado, por lo que es correcto enviarles notas a ambos, pero con un tono distinto, siendo más directo con el presidente de la Cámara.

La Comisión acordó volver a invitar a los Presidentes de ambas cámaras y enviarles comunicación de la Comisión para que se de cuenta en Sala, manifestando que lamenta no hayan asistido a la sesión convocada para el día de hoy, con el propósito de recibir al Presidente del Senado, a VE., y al señor Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, con el propósito de que se refiriesen al oficio SG N° 272/2025 (08.07.25) del señor Secretario General del Senado, por el cual responde a oficio 159/2025 de esta Comisión; informe del señor Director de la BCN, contenido en oficio reservado D/N° 124 (31.07.25) en respuesta al oficio 165/ 2025 de esta Comisión, y resolución en la Biblioteca del Congreso Nacional en caso de funcionario que viajó fuera del país mientras gozaba de licencia médica. La Comisión, por unanimidad, ha acordado perseverar en su propósito de esclarecer estos hechos y recibir a las autoridades ya señaladas en una fecha próxima. Acordado.

Respecto de la solicitud de la asociación de funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Federación de Funcionarios del Congreso, se acuerda acceder a su solicitud e invitarlos en la misma oportunidad en que sean invitados el Director de la BCN y los presidentes de ambas cámaras. Acordado.

## ACUERDOS

1.- Reiterar la invitación al Presidente del Senado, de la Cámara de Diputados y al Director de la BCN para abordar los siguientes temas:

1.1.- Oficio SG N° 27/2025, del Senado, por el cual responde a oficio 159 de la Comisión, y remite:

- Copia oficio Fiscalía N° 38-2020 de 06-08-2020.
- Copia Oficio PT-9/2020 de 19-08-2020.
- Copia Acuerdos de la H. Comisión de Régimen Interno del Senado de 17-01-2007, 06-10-2010 y 17-08-2020.
- Copia oficio 50/ R.I. 2020 de 01-08-2020.

1.2.- Informe del señor Director de la BCN en respuesta al oficio 165 de la Comisión que solicitaba información respecto de la remoción de su cargo del Jefe del Área de Asesoría de Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional y su eventual vinculación con informes evacuados por profesionales del Área, de carácter técnico y solicitados por esta Comisión en el marco de la discusión del proyecto refundido que “Modifica la Carta Fundamental para someter a nuevos requisitos el pago de la dieta a los ex Presidentes de la República”, boletines N°s 17.505-07 y otros refundidos.

1.3.- Resolución en la BCN de casos de funcionarios que viajaron fuera del país mientras gozaban de licencia médica.

Además, se acuerda enviarles a los Presidentes de ambas cámaras comunicación de la Comisión para que se de cuenta en Sala, manifestando que lamenta no hayan asistido a la sesión convocada para el día de hoy.

2.- Respecto de la solicitud de la asociación de funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Federación de Funcionarios del Congreso, se acuerda acceder a su solicitud e invitarlos en la misma oportunidad en que sean invitados el Director de la BCN y los presidentes de ambas cámaras.

3.- Respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje que “Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público”. Boletín N° 16.374-07 (S), la Comisión acordó de modo unánime autorizar a la Secretaría para trasladar el actual numeral 12) del proyecto de ley al articulado transitorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Corporación. Además se le faculta a reubicar el numeral 13) del proyecto de ley que recae en el artículo 72, hacia el artículo 38.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Boletín N°16.374-07(S)**

Dando inicio a la Orden del día, corresponde continuar con la tramitación en particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje que “Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público”. Urgencia suma.

Ver: [hoja de tramitación](#); [comparado](#).

[Sesiones anteriores](#): 243; 246; 248; 250; 252, 254, 255, 257, 260, 263, 267, 269 y 275 todas del 2025.

Corresponde continuar la votación particular con la indicación del diputado señora Sebastián Videla que incorpora un nuevo numeral 12) al proyecto de ley.

### Numeral nuevo

#### Indicación

- Del **diputado señor Sebastián Videla**, al artículo 1°, para **incorporar un nuevo numeral 12), pasando el actual a ser 13**, y así sucesivamente, del siguiente tenor: “12.- Incorpórese en el artículo 70, un nuevo inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Las personas contratadas en los cargos de exclusiva confianza en el Ministerio Público deberán contar con un perfil de cargo previamente definido y aprobado por la fiscalía nacional. La designación de las personas que desempeñen dichos cargos deberá considerar la realización de evaluaciones psicolaborales que acrediten el cumplimiento de dicho perfil, su idoneidad profesional, liderazgo, ética y habilidades interpersonales, resguardando así el principio de probidad y la eficiencia del servicio.”.”

*Rechazada.*

Al respecto, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, señaló que, para los cargos de exclusiva confianza, las cualidades mencionadas, como idoneidad profesional, liderazgo, ética y habilidades interpersonales, resguardando el principio de probidad, son criterios deseables. Sin embargo, advirtió que, si se establecen todas estas exigencias en la ley, será necesario aplicar pruebas y evaluaciones, lo que podría ralentizar aún más un proceso que en el Estado ya es lento. A su juicio, la confianza en estos cargos no significa poder contratar a cualquier persona, pero la indicación, aunque bien intencionada, terminaría retrasando demasiado la contratación de quienes ya cuentan con una definición respecto al cargo que ocuparán.

En el mismo sentido, el **diputado señor Leiva** señaló que la Constitución establece con claridad el mecanismo de nombramiento y que, tratándose de un órgano autónomo constitucional, las posibilidades de incidir en el proceso — especialmente en un concurso donde el jefe de servicio es el propio fiscal nacional— solo terminan por ralentizar una decisión que, en última instancia, queda sujeta a la exclusiva confianza.

Luego, el **diputado señor Ilabaca** precisó que el objetivo del proyecto es fortalecer de manera rápida a un órgano relevante como el Ministerio Público. Explicó que los funcionarios de planta y a contrata ya cuentan con un régimen de ingreso bien reglamentado a través de concursos, por lo que no corresponde aplicar el mismo procedimiento a cargos de exclusiva confianza. Manifestó su confianza en que la institucionalidad del Ministerio Público funciona adecuadamente y advirtió que exigir el mismo tratamiento a un cargo de confianza sería excesivo y, tal como indicó el presidente de la comisión, dificultaría el proceso de fortalecimiento que esta institución requiere.

El **señor Ernesto Muñoz, Ministro (S) de Justicia y Derechos Humanos**, señaló que comprendían el sentido de la indicación y que, en todo caso, correspondía al Ministerio Público pronunciarse sobre ella. Aclaró que la propuesta se refiere a establecer requisitos para cargos que no pasarán por el concurso general, al tratarse de puestos de exclusiva confianza. Preciso que, aunque sean de esa naturaleza, deben cumplir con los principios de selección en la administración pública, lo que implica idoneidad para el cargo.

Indicó que esto incluye aspectos como los perfiles requeridos, competencias, experiencia profesional y trayectoria, que son estándares habituales en materia de recursos humanos. Desde esa perspectiva, dijo entender que el Ministerio Público no se opondría, aunque le informaron que probablemente sí lo haría. Subrayó que su intención era dejar claro que no se trata de imponer el mecanismo de concurso, sino de establecer criterios y perfiles mínimos para estos cargos de confianza.

Por su parte, el **diputado señor Sánchez** advirtió que la indicación podría vulnerar el principio de igualdad ante la ley, ya que impondría evaluaciones psicolaborales solo a ciertos contratados del Ministerio Público, mientras que en el resto del Estado no se exige lo mismo. Señaló que esto podría generar reclamaciones y judicialización, pues implicaría un trato desigual. Si bien valoró la idea de garantizar la calidad de los funcionarios públicos, sostuvo que, de aplicarse, debería modificarse la normativa para todos los organismos y no solo para un grupo específico, de lo contrario, inevitablemente terminará en los tribunales.

Sometida a votación la **indicación del diputado señor Videla para incorporar un nuevo numeral 12) al artículo 1° del proyecto de ley**, fue **rechazada** por unanimidad (0-7-0).

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales, y Luis Sánchez.

\*\*\*\*\*

### **Numeral nuevo**

- **Indicación del Ejecutivo**, agrégase a continuación del numeral 13, nuevo, el **siguiente numeral 14, nuevo**, readecuándose la numeración de los numerales siguientes:

**“14.- Incorpórase el siguiente artículo 70 bis, nuevo:**

“Artículo 70 bis.- Los fiscales adjuntos y funcionarios tendrán derecho a solicitar al Fiscal Nacional que autorice la permuta de sus cargos con el personal de otras fiscalías regionales, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 92 del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley N° 18.834. Con todo, la solicitud deberá estar precedida por la opinión favorable de los Fiscales Regionales.”.

*Rechazada reglamentariamente.*

- **Indicación del diputado Sánchez** agrégase a continuación del numeral 13, nuevo, **el siguiente numeral 14, nuevo**, readecuándose la numeración de los numerales siguientes:

**“14.- Incorpórase el siguiente artículo 70 bis, nuevo:**

“Artículo 70 bis.- Los fiscales adjuntos y funcionarios tendrán derecho a solicitar al Fiscal Nacional la permuta de sus cargos con el personal de otras fiscalías regionales, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. Será un requisito para acceder a lo anterior que esto sea requerido por personal de la misma planta, y posean los requisitos legales y reglamentarios para ocupar los respectivos empleos.”.

*Rechazada reglamentariamente.*

- **Indicación de la diputada Jiles y de los diputados Alessandri, Ilabaca y Sánchez** agrégase a continuación del numeral 13, nuevo, el **siguiente numeral 14, nuevo**, readecuándose la numeración de los numerales siguientes:

**“14.- Incorpórase el siguiente artículo 70 bis, nuevo:**

“Artículo 70 bis.- Los fiscales adjuntos y funcionarios tendrán derecho a solicitar al Fiscal Nacional que autorice la permuta de sus cargos con el personal de otras fiscalías regionales, siempre que se trate del personal del mismo estamento, y se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para ocupar los respectivos

cargos. Con todo, la evaluación de la solicitud deberá ser precedida por una consulta a los Fiscales Regionales respectivos.”.”.

**Aprobada.**

Al respecto, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, recordó que, en sesiones anteriores, se aprobó una norma sobre permutas que no exigía la opinión favorable del fiscal regional, sino únicamente el consentimiento de los funcionarios involucrados en el intercambio, sin hacer referencia al Estatuto Administrativo. Explicó que lo aprobado establecía que la resolución debía tomarse previo consentimiento de los fiscales adjuntos interesados —o de otros funcionarios que desempeñen las mismas funciones en distintas fiscalías—, consultando solo a las dos personas que permutarían el cargo, por ejemplo, entre Arica y Magallanes. Señaló que la decisión final correspondía al fiscal nacional, sin intervención del fiscal regional.

El **señor Ernesto Muñoz, Ministro (S) de Justicia y Derechos Humanos**, subrayó que la intención es resguardar que este procedimiento no se perciba únicamente como una prerrogativa, sino también como un derecho para los funcionarios, tal como lo establece el Estatuto Administrativo. Señaló que la solicitud en este contexto debe entenderse como un derecho funcional, y no solo como una facultad de la autoridad.

En línea con lo anterior, la **señora María Ester Torres, Jefa de la División Jurídica del Ministerio**, explicó que la discusión sobre las facultades y atribuciones del Fiscal Nacional ya se había abordado anteriormente, quedando en la redacción que se señaló en esa oportunidad. Indicó que la propuesta de indicación buscaba regular de manera sustantiva la institución de la permuta, considerando que en el artículo 17 se contemplaba la atribución del Fiscal Nacional en esta materia, pero ahora se pretendía establecer una regulación más completa.

Señaló que la propuesta estaba en concordancia con lo discutido y modificado anteriormente, y que entendían que la indicación del diputado Sánchez buscaba alinear esta regulación sustantiva con lo ya aprobado. Reconoció que no habían tenido mucho tiempo para revisarla en detalle, pero consideró que iba en la línea correcta, particularmente en cuanto a reconocer la permuta como un derecho que los funcionarios pueden solicitar.

Por su parte, el **diputado señor Leiva** señaló que, según lo planteado por el Ejecutivo, la indicación del diputado Sánchez —aunque va en la misma línea— resulta, a su juicio, algo redundante, ya que busca reforzar mediante su redacción

que se trata de una facultad, lo que se evidencia en la frase “quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud”. Explicó que esa es la diferencia sustancial entre ambas propuestas.

Agregó que la redacción del Ejecutivo, al enmarcarlo como una solicitud, refuerza lo establecido en el artículo 92 del Estatuto Administrativo, el cual, a diferencia de la indicación del diputado Sánchez, señala expresamente que la permuta debe realizarse entre funcionarios del mismo grado.

El **diputado señor Alessandri, presidente de la Comisión**, destacó la importancia de la frase incluida en la indicación del diputado Sánchez que señala “podrá aprobar o rechazar”, ya que, según explicó, evita que se interprete que el derecho a solicitar una permuta implica automáticamente el derecho a que esta sea concedida.

En una nueva intervención, el **diputado señor Leiva** complementó señalando que existe una diferencia clave, esto es, el derecho es a solicitar la permuta, no a obtenerla. Preciso que la redacción del Ejecutivo establece que los fiscales tienen derecho a solicitar al fiscal nacional la autorización de la permuta, lo que la supedita a su aprobación. Además, incorpora los requisitos del artículo 92 del Estatuto Administrativo, que excluye a personal de exclusiva confianza y exige que los funcionarios involucrados tengan el mismo grado y pertenezcan a la misma planta.

Luego, el **diputado señor Sánchez** manifestó que, tras revisarlo con sus asesores, considera adecuada la redacción propuesta por el Ejecutivo. Señaló que lo importante es dejar constancia, para la historia fidedigna de la ley, de que se entiende que la facultad para aprobar o rechazar las permutas queda radicada en el fiscal nacional, sin que exista obligación de acceder a ellas.

Destacó que la propuesta del Ejecutivo incluye un elemento que él no había considerado en su indicación: que la solicitud de permuta esté precedida por la opinión favorable de los fiscales regionales involucrados. Explicó que su preocupación era evitar que estas permutas se dieran únicamente por acuerdos entre dos funcionarios, ya que podrían afectar la planificación, estructura interna o el diseño del trabajo de la jefatura. A su juicio, debía ser un proceso conversado y conocido por todos los actores relevantes.

En ese sentido, valoró que la indicación del Ejecutivo contemple el acuerdo de los funcionarios interesados, la aprobación o rechazo del fiscal nacional y la opinión favorable de los fiscales regionales afectados. Concluyó que,

cumpléndose estos requisitos, la medida podría ser positiva para la administración.

A continuación, el **diputado señor Alessandri, Presidente**, recordó que la comisión ya había decidido previamente excluir a los fiscales regionales de la resolución de las permutas. Señaló que, en su opinión, si se establece su participación como obligatoria, se les otorga un poder excesivo para interferir en estas solicitudes. Explicó que, en la práctica, siempre existe la posibilidad de que el fiscal nacional consulte al fiscal regional —quien es el jefe de servicio en la región— cuando se presenta una petición de este tipo, y que es natural que así ocurra, pero que esto no debería transformarse en un requisito obligatorio que condicione la decisión final.

A petición del diputado Leiva, se recordó que la comisión ya había resuelto, en el marco de la discusión sobre las facultades del fiscal nacional, establecer en el artículo 17, letra n), que este tiene la atribución resolver, previo consentimiento de los fiscales adjuntos interesados u otros funcionarios que cumplan las mismas funciones en distintas fiscalías, la permuta de sus cargos. Se destacó que la norma aprobada no incluye la intervención del fiscal regional, quedando la decisión directamente en manos del fiscal nacional con el acuerdo de los funcionarios involucrados.

Al respecto, la **señora Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público**, indicó que esta norma debía interpretarse en concordancia con el artículo 17 letra n) ya aprobado, el cual otorga al fiscal nacional la facultad de autorizar las permutas, mientras que la disposición actual se refiere a la posibilidad de que los funcionarios las soliciten. Recordó que, en la discusión previa del artículo 17, se eliminó la remisión al Estatuto Administrativo para permitir que las permutas pudieran solicitarse incluso entre funcionarios de distintos grados, considerando razones familiares u otras circunstancias que las justificaran, como casos en que un cargo de menor grado implicara mejor remuneración por asignación de zona. Explicó que, por esa razón, en su momento se optó por no incluir la referencia al Estatuto Administrativo, dejando establecida solo la posibilidad de que los funcionarios puedan solicitar la permuta.

El **diputado señor Alessandri sugirió** que el Ejecutivo podría tomar como base la indicación del diputado Sánchez junto con la redacción anterior del propio Ejecutivo para elaborar un nuevo texto que conciliara ambas posturas.

En respuesta, el **señor Ernesto Muñoz, Ministro (S) de Justicia y Derechos Humanos**, reconoció que existía un punto de desacuerdo. Explicó que,

originalmente, el Ejecutivo propuso mantener la referencia al Estatuto Administrativo porque la permuta es una institución especial del derecho administrativo, regulada en dicho estatuto, y normalmente implica cambios dentro de un mismo nivel. Señaló que este mecanismo permite intercambiar personas en cargos similares ya establecidos en planta por ley. Aunque admitió que podría regularse como plantea el Ministerio Público, advirtió que ello implicaría apartarse de la definición tradicional de la permuta, razón por la cual el Ejecutivo prefería conservar la referencia al Estatuto Administrativo.

El **diputado señor Leiva** propuso mantener la indicación del Ejecutivo pero eliminando su frase final.

En un sentido similar, el **diputado señor Sánchez** sugirió no eliminar la frase final de la indicación del Ejecutivo sino que solo la palabra “favorable”, esto es, que al menos se consulte la opinión al fiscal regional.

La Comisión decide seguir con la discusión de modo de dar tiempo al Ejecutivo para que haga una propuesta.

Luego de un momento, se presentó la siguiente **indicación de consenso**:

- Indicación de la diputada Jiles y de los diputados Alessandri, Ilabaca y Sánchez agrégase el siguiente numeral nuevo, readecuándose la numeración de los numerales siguientes:

“14.- Incorpórase el siguiente artículo 70 bis, nuevo:

“Artículo 70 bis.- Los fiscales adjuntos y funcionarios tendrán derecho a solicitar al Fiscal Nacional que autorice la permuta de sus cargos con el personal de otras fiscalías regionales, siempre que se trate del personal del mismo estamento, y se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para ocupar los respectivos cargos. Con todo, la evaluación de la solicitud deberá ser precedida por una consulta a los Fiscales Regionales respectivos.”.”.

Sometida a **votación la indicación de la diputada Jiles y de los diputados Alessandri, Ilabaca y Sánchez** para agregar un numeral 14, nuevo, fue **aprobada** por unanimidad (10-0-0).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

\*\*\*\*\*

**Proyecto de ley**

12.- *Incrementátase la planta contenida en el artículo 72 en los números de cargos y con la gradualidad que a continuación se indica:*

CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS			
	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY	A PARTIR DEL DÍA 1 DEL DÉCIMO TERCER MES CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY	A CONTAR DEL DÍA 1 DEL VIGÉSIMO QUINTO MES CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY	A CONTAR DEL DÍA 1 DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO MES CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY
FISCAL ADJUNTO GRADOS IV-VIII	70	40	40	55
JEFE DE UNIDAD III-V	4			
PROFESIONALES VI-XI	100	68	90	79
TÉCNICOS IX-XIV	27	10	42	39
ADMINISTRATIVOS XI-XVII	20	18	66	46
AUXILIARES XVII-XIX			1	4

*Aprobado, como artículo transitorio.*

- **Indicación del diputado señor Sebastián Videla, al artículo 1º, para modificar el numeral 12) del proyecto, de la siguiente forma:**

a) Suprímase el inciso segundo del artículo 72.

*Inadmisibile.*

El **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión,** explicó que el artículo 72 corresponde al numeral 12 del proyecto original y que en él se establece un incremento en la planta de cargos, detallando los números, grados y la gradualidad con que se aplicarán. Señaló que la disposición incluye una tabla que muestra el aumento progresivo por año, con ejemplos como el caso de los fiscales adjuntos de grados 4 al 8, donde se incorporan 70 cargos a partir de la publicación de la ley. Destacó que este tipo de normas, al referirse a incrementos progresivos, usualmente se ubican en disposiciones transitorias y no en la normativa permanente.

Refrendando lo anterior, el **diputado señor Alessandri, presidente de la Comisión**, coincidió en que este tipo de disposiciones, por tratarse de un régimen transitorio donde se van sumando profesionales de manera gradual, no deberían quedar en la parte permanente de la ley. Explicó que la práctica legislativa del Congreso es situar estos contenidos en artículos transitorios. Por ello, propuso trasladar la disposición a la sección de disposiciones transitorias, aclarando que, según lo informado por el Secretario, actualmente está ubicada dentro del articulado permanente, específicamente en el numeral 12 del artículo primero.

La **señora Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público**, explicó que este tema ya había sido discutido previamente en la Comisión de Hacienda, ocasión en la que el Ejecutivo presentó una indicación para redistribuir la incorporación de personal. Señaló que inicialmente la dotación del primer año era menor, pero se hizo un esfuerzo por adelantar, especialmente, la incorporación de fiscales durante ese primer año. Por ello, indicó que no tenían observaciones respecto a la gradualidad propuesta, que abarca cuatro años y supone un aumento progresivo de la planta de personal.

Precisó que su comentario no se refería al cuadro de gradualidad —que consideró de naturaleza transitoria—, sino al cuadro que contiene la dotación total del Ministerio Público. En ese punto, planteó que sería importante que en dicho cuadro se sumaran las dotaciones ya entregadas con motivo de la creación de la Región de Ñuble y las incorporaciones de fiscales contempladas en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Explicó que hasta ahora no ha habido una ley que unifique todos estos números, por lo que solicitó que se refleje el total real de la dotación.

Al respecto, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, preguntó si el Ejecutivo podría aprovechar la tramitación de este proyecto de ley para incorporar también las dos adecuaciones mencionadas previamente.

El **señor Ernesto Muñoz, Ministro subrogante**, señaló que, respecto de las adecuaciones mencionadas por la Jefa de Estudios del Ministerio Público, si estas solo buscan dar transparencia o claridad y no implican cambios sustantivos, no habría inconveniente en incorporarlas. Sin embargo, advirtió que el Ejecutivo no cuenta con un acuerdo con sus contrapartes del Ministerio de Hacienda para introducir modificaciones que generen algún tipo de impacto presupuestario.

En respuesta, el **diputado señor Alessandri, presidente de la Comisión**, planteó que en este caso no se trata de crear nuevos cargos, sino de constatar una realidad existente —como las dotaciones derivadas de la creación de la

Región de Ñuble y las asociadas a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente—, por lo que le parecería sensato y ordenado incorporarlo en el proyecto. Añadió que, si no implica creación de nuevos cargos, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) no debería oponerse.

En este punto, el **señor Ernesto Muñoz, Ministro subrogante**, indicó que, dentro del Ejecutivo, existe la duda sobre la mejor vía para materializar estas adecuaciones: si hacerlo a través de la ley actualmente en tramitación o mediante un decreto con fuerza de ley. Comentó que, en principio, la DIPRES se inclina por esta última alternativa, por lo que sería necesario realizar una consulta al respecto.

En cuanto a la admisibilidad de la indicación del diputado Videla, el **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, explicó que, explicó que, al eliminar o suprimir el inciso segundo en cuestión, se genera una consecuencia presupuestaria porque desaparecen tanto el piso como el techo de las remuneraciones establecidas por ley para los abogados asistentes de fiscal. Señaló que esto crea una situación compleja, ya que dichas remuneraciones actualmente están fijadas con un rango mínimo y máximo legal, y la supresión de la norma elimina ese marco, lo que podría tener un impacto presupuestario.

La **indicación del diputado señor Sebastián Videla**, al artículo 1°, para modificar el numeral 12) del proyecto, de la siguiente forma: a) Suprímase el inciso segundo del artículo 72, fue declarada **inadmisibile** por el **diputado señor Alessandri, presidente de la Comisión, sin oposición**.

Respecto del numeral 12 del proyecto, el **señor Patricio Velasquez, Abogado Secretario de la Comisión** señaló que implica una modificación a la planta establecida en el artículo 72 y, debido a su carácter progresivo y al impacto que tendrá sobre dicha planta, la mesa considera que esta disposición debería incorporarse como un artículo transitorio, probablemente el primero, ya que el actual primer transitorio se refiere al número 14.

Explicó que, desde el punto de vista técnico-legislativo, el artículo 15 del reglamento obliga a realizar las adecuaciones que se estimen necesarias, siempre que no se altere el fondo ni la estructura del proyecto. Esto incluye corregir errores de referencia o de numeración, pero también en relación con la naturaleza de las normas. Así, advirtió que mantener una norma transitoria dentro de un articulado permanente genera problemas en la aplicación de la ley, por lo que es recomendable trasladarla a la sección correspondiente de disposiciones transitorias.

La **señora María Ester Torres, jefa de la División Jurídica del Ministerio**, explicó que este tipo de normas deben ser consultadas con el organismo técnico correspondiente. Señaló que dichas consultas ya se habían realizado en el marco de la última indicación presentada y que, como resultado, el organismo manifestó su preferencia por abordar este asunto posteriormente mediante un decreto con fuerza de ley.

Indicó que esta postura se fundamenta en razones técnicas, principalmente la necesidad de contar con certeza sobre la gradualidad y la forma en que se irán materializando los resultados, así como sobre la disponibilidad progresiva de los recursos. Por ello, el organismo consideró más conveniente y ordenado resolver la materia fuera de la ley en tramitación, a través de un instrumento reglamentario con rango legal.

Por su parte, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, expresó su respaldo a lo señalado por la Secretaría, recordando que el artículo 15 del reglamento faculta al presidente de la Cámara y a los presidentes de comisiones para corregir textos aprobados, incluyendo errores de referencia, ortografía, puntuación, redacción y, especialmente, su ordenación según las materias reguladas.

Subrayó que, en este caso, se trata de trasladar un artículo desde su ubicación actual hacia el apartado de disposiciones transitorias, lo que encuadra dentro de esa atribución reglamentaria. Por ello, solicitó por segunda vez que se autorice a la Secretaría realice la adecuación necesaria para que el artículo sea ubicado en la sección de transitorios.

La Comisión acordó de modo unánime autorizar a la Secretaría para trasladar el actual numeral 12) del proyecto de ley al articulado transitorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Corporación.  
**Acordado.**

Acto seguido, se sometió a **votación el numeral 12) del proyecto de ley, el que fue aprobado por unanimidad (7-0-0).**

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Javiera Morales, y Luis Sánchez.

Una vez finalizada la votación, la **señora Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público**, manifestó su preocupación por el traslado del artículo al apartado de disposiciones

transitorias, señalando que esto plantea la duda de qué ocurrirá con el artículo 72 en sí. Preguntó cómo se actualizará dicha dotación para que refleje correctamente lo establecido en el proyecto de ley.

Insistió en que la dotación del artículo 72 va a quedar desfasada, respecto de la dotación que hoy en día existe.

Por su parte, el **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, explicó que esta situación ya se ha presentado en otros proyectos de ley y que, de hecho, la plataforma Ley Chile enfrenta varias dificultades derivadas de ello. Sin embargo, aclaró que la solución a este problema escapa a las atribuciones que otorga el artículo 15 del reglamento o a las competencias de la Secretaría de la Presidencia, por lo que no está dentro de su alcance resolverlo directamente.

El **señor Rodrigo Hernández, abogado de la División Jurídica**, explicó que, al analizar el tema junto a la Dirección de Presupuestos (DIPRES), identificaron una complejidad: cuando este proyecto de ley se apruebe, coexistirán cuatro leyes que modifican la dotación del Ministerio Público. Estas son: la ley que crea la Región de Ñuble, la Ley N° 21.527 (que aún se encuentra en implementación gradual), la ley que crea la fiscalía superterritorial y la ley actualmente en tramitación.

Indicó que coordinar el ingreso progresivo de estas normas es difícil, ya que, por ejemplo, aunque la ley de Ñuble ya completó su implementación, esa dotación no se ve reflejada en el guarismo oficial. En cambio, la Ley 21.527 sí modifica ese guarismo, elevándolo de 769 a 793, lo que genera incertidumbre sobre cuál sería el número exacto que este nuevo proyecto podría modificar, considerando que todavía no se ha completado la gradualidad de varias de ellas.

Por esta razón, señaló que, según lo conversado con DIPRES, lo más adecuado sería dejar esta actualización para un eventual decreto con fuerza de ley (DFL) que sistematice y coordine el texto de la ley orgánica del Ministerio Público, permitiendo reflejar correctamente la dotación sin interferir con los procesos graduales de las otras leyes.

Finalmente, advirtió que en el estado actual no es posible modificar el guarismo porque no está vigente el inicial ni el resultante de las leyes que se están implementando, lo que constituye el principal inconveniente derivado de las múltiples reformas simultáneas a la ley orgánica del Ministerio Público.

\*\*\*\*\*

### **Proyecto de ley**

13.- *Agrégase, en el artículo 72, el siguiente inciso final: “Tratándose de las Fiscalías Unipersonales, éstas deberán contar con una planta de a lo menos un fiscal adjunto y dos abogados asistentes, salvo que por resolución fundada del Fiscal Nacional se determine que no es necesario contar con esta dotación en una Fiscalía Unipersonal determinada.”*—( Más adelante se acuerda reubicación en el artículo 38)

*Aprobada primera parte, hasta “asistentes”; rechazada segunda parte, desde “salvo”.*

El **señor Ernesto Muñoz, Ministro subrogante**, señaló que, respecto a este tema, lo que consideran importante es salvaguardar que la estructura del Ministerio Público no se rigidice innecesariamente. Explicó que, en su opinión, la redacción actual ya cautela esa flexibilidad, pues contempla la posibilidad de que, mediante resolución fundada, se pueda evitar una rigidez que no sea necesaria. Por lo mismo, indicó que el Ejecutivo no tiene observaciones a la redacción tal como está planteada.

Al respecto, el **diputado señor Ilabaca** manifestó que ha sido muy crítico del funcionamiento actual de las fiscalías unipersonales y que, a su juicio, es necesario establecer una norma más rígida en este ámbito, aun cuando ello contradiga la postura del subsecretario. Señaló que no es justo para ninguna fiscalía del país, sus funcionarios ni la ciudadanía contar únicamente con un fiscal adjunto y un abogado asistente, considerándolo un estándar mínimo insuficiente.

Explicó que esta situación genera problemas graves en comunas extensas, como Panguipulli, que tiene siete lagos y numerosas localidades, donde si el fiscal está una semana en juicio —o en casos especiales como procesos electorales— la comunidad queda sin persecución penal efectiva. Mencionó ejemplos de otras comunas de su región, como Mariquina, Los Lagos y La Unión, que presentan la misma realidad, con fiscales que manejan entre mil y mil quinientas causas al año.

A su juicio, esto impide llevar adelante de manera adecuada la persecución penal, que es la función más importante después de la prevención y la detención. Por ello, sostuvo que es indispensable garantizar que todas las fiscalías del país cuenten al menos con un fiscal y dos abogados asistentes. Aunque entiende que esto podría rigidizar la estructura, lo considera un mínimo indispensable que el Estado debe asegurar a todos los chilenos.

La **señora Maria Ester Torres, jefa de la División Jurídica del Ministerio**, sugirió que la ubicación de este inciso final sería más adecuada en el artículo 38, que se refiere a las fiscalías locales, en lugar del artículo 72, que regula la dotación del Ministerio Público. Aclaró que se trata únicamente de un asunto de carácter formal.

Se faculta a la Secretaría para reubicar el numeral 13) del proyecto de ley que recae en el artículo 72, hacia el artículo 38. Lo anterior en virtud del artículo 15 del Reglamento de la Corporación. Acordado.

Luego, en otro orden de ideas, el **diputado señor Ilabaca** planteó la posibilidad de solicitar una votación separada para modificar la redacción propuesta. Su idea era que, en la parte donde se menciona “abogado asistente”, se pusiera un punto final y se eliminara la segunda frase que comienza con “salvo que por resolución fundada del fiscal nacional...”. Explicó que, desde esa palabra “salvo” en adelante, se sometiera a votación por separado.

Argumentó que otorgar esa facultad al fiscal nacional podría derivar en que algunas fiscalías unipersonales quedaran funcionando únicamente con un fiscal y un abogado asistente, lo que, a su juicio, no es justo para los ciudadanos de esos territorios.

El **diputado señor Leiva**, coincidiendo con lo planteado por el diputado Ilabaca sobre la situación de las fiscalías unipersonales, mencionó el caso de Curacaví en su propio distrito como ejemplo. Sin embargo, señaló que podría haber algunas fiscalías que, por su número de población o por estar en zonas aisladas, sí pudieran funcionar con un solo fiscal. Por ello, planteó la necesidad de preguntar al Ministerio Público en qué casos se justificaría, hipotéticamente, que una fiscalía unipersonal operara únicamente con un fiscal.

Por su parte, el **diputado señor Longton** planteó una consulta al Ministerio Público sobre el funcionamiento actual de las fiscalías unipersonales. Preguntó cuál es el mínimo de personal con que operan hoy en día, considerando que, si bien puede haber un fiscal y dos abogados asistentes, existe la hipótesis de que en algunos casos haya solo un fiscal y un abogado asistente.

Señaló que en ciertas localidades, dependiendo de la peligrosidad o de la mayor cantidad de delitos, podría ser necesario reforzar la dotación, lo que genera dudas respecto a la flexibilidad para asignar personal. Solicitó que el Ministerio Público aclarara cómo funciona en la práctica esta organización y cuál es la demanda de personal para cubrir todo el país. Mencionó que, por lo que han visto, las plantas son de carácter nacional y que la ley no establece cuántos

funcionarios debe tener cada fiscalía, lo que otorga cierto margen de flexibilidad en la asignación.

La **señora Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público**, explicó que actualmente existen más de 40 fiscalías unipersonales en funcionamiento en todo el país, con mayor concentración en algunas regiones, siendo Los Ríos una de las que más tiene.

Indicó que la regla general es que estas fiscalías cuenten con un fiscal y un abogado asistente, aunque la dotación se ajusta según el nivel de ingresos de cada unidad, ya que hay fiscalías ubicadas en zonas muy alejadas con bajos ingresos y otras con mayor carga de trabajo.

Señaló que algunas fiscalías unipersonales cuentan con dos abogados asistentes, lo que considera el estándar óptimo, porque permite suplencias cuando el fiscal está ausente por enfermedad, juicio u otros motivos, evitando que el abogado asistente asuma simultáneamente las funciones de fiscal y sus propias labores.

Coincidió con lo planteado por el subsecretario sobre la importancia de mantener flexibilidad para aquellas fiscalías con menor carga de trabajo, en las que la estructura óptima podría no ser estrictamente necesaria.

Añadió que, dentro de la distribución prevista en el proyecto de fortalecimiento, se está contemplando un refuerzo específico para todas las fiscalías unipersonales.

Precisó que esta medida considera que ya existen algunas de estas fiscalías que cuentan con la dotación óptima, es decir, con dos abogados asistentes, por lo que el refuerzo se orientará especialmente a aquellas que todavía no alcanzan ese estándar.

En una nueva intervención, el **diputado señor Ilabaca** planteó que en su región hay seis fiscalías unipersonales, incluso una en una capital provincial, y que dejar la posibilidad de reducir su dotación mediante resolución del fiscal nacional sería injusto para esos territorios. Argumentó que, ante la ausencia del fiscal por enfermedad o juicios, se interrumpe la persecución penal.

Propuso asegurar un mínimo obligatorio de dotación —al menos un fiscal y dos abogados asistentes— para evitar sobrecarga laboral y garantizar que el

trabajo policial tenga continuidad. A partir de ese mínimo, el fiscal nacional podría aumentar la dotación según las necesidades locales.

La **diputada señora Jiles** señaló que, según lo escuchado, la atribución que se busca establecer en la indicación ya está contemplada en la norma vigente, por lo que esta podría ser contradictoria o innecesaria.

En cuanto a este punto, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, explicó que la norma propuesta es distinta al artículo 38, que otorga al fiscal nacional la facultad de proveer medios materiales según la propuesta del fiscal regional. Señaló que el artículo 38 no establece un piso mínimo de dotación, pudiendo incluso ser solo un fiscal, mientras que la nueva norma fija un piso más alto para la cantidad de personal en las fiscalías. Aclaró que no se modifica el techo, sino que se asegura un mínimo obligatorio a partir del cual el fiscal nacional podrá aumentar, mover o redistribuir.

Sometida a **votación la primera parte del numeral 13)** del proyecto de ley, esto es, hasta la palabra “asistentes”, fue **aprobada** por mayoría de votos (7-2-0). Acordado previamente trasladarlo del artículo 72 al 38.

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Lorean Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales, y Luis Sánchez.

Votaron en contra el diputado Gustavo Benavente y la diputada Pamela Jiles.

Sometida a **votación la segunda parte del numeral 13)** del proyecto de ley, esto es, desde la palabra “salvo”, fue **rechazada** por mayoría de votos (2-5-2).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Lorena Fries y Andrés Longton.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (presidente); Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raul Leiva, y Javiera Morales.

Se abstuvieron los diputados señores Gustavo Benavente y Luis Sánchez.

\*\*\*\*\*

### **Proyecto de ley**

*14.- Modifícase el inciso segundo del artículo 76 de la siguiente manera:*

a) *Intercálase en el acápite “Nivel 4, Administrativo”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto y aparte, lo siguiente: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de trabajo”.*

b) *Intercálase en el acápite “Nivel 5, Auxiliares”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto final, lo siguiente: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de trabajo”.*

Rechazado.

El **diputado señor Sánchez** explicó que la norma aprobada en primer trámite permite que una persona en funciones administrativas, al obtener un título profesional después de haber ingresado a la institución, pueda recibir la asignación profesional sin cambiar de función.

Señaló que prefiere que, en vez de otorgar el beneficio automáticamente, se priorice a estos funcionarios en concursos internos para que puedan acceder a cargos del escalafón profesional, relacionados con la carrera que estudiaron. Puso como ejemplo el caso de una secretaria que estudia derecho o administración pública y considera que debería recibir especial consideración para un cargo acorde a sus estudios, pero no la asignación profesional mientras siga en funciones administrativas.

En su opinión, la asignación profesional busca compensar de manera justa el aporte de una persona cuando ejerce funciones propias de su carrera dentro de la institución. Por lo tanto, cree que primero debe existir un cambio efectivo a un cargo vinculado a la profesión para acceder a este beneficio, asegurando así una movilidad laboral real y coherente con la formación obtenida.

Por su parte, el **diputado señor Longton** manifestó que coincide parcialmente con lo expuesto por el diputado Sánchez, ya que considera que si un cargo es administrativo, no debería requerir un grado profesional.

A su juicio, si hay una persona con título profesional en un puesto administrativo, significa que está desempeñando funciones que no corresponden a su formación y que debería estar en un escalafón profesional distinto. Esto le genera inquietud, porque podría implicar que los cargos administrativos se transformen o eleven su estándar, relegando a segundo plano a quienes son administrativos sin título.

Planteó que, en lugar de incorporar profesionales al escalafón administrativo, lo coherente sería ampliar el escalafón profesional para que estos funcionarios desempeñen funciones acordes a su profesión. Por ello, cuestionó la justificación de otorgar asignación profesional a quienes ocupan cargos administrativos, insistiendo en que debería haber una diferenciación clara entre ambos tipos de funciones.

En la misma línea de su predecesor, la **diputada señora Jiles** manifestó su total coincidencia con lo planteado por el diputado Sánchez, pero quiso expresarlo de manera más directa.

Señaló que considera inapropiado otorgar una asignación profesional a una persona que, según la propia norma, desempeña una función que no es profesional, especialmente en un marco legislativo en el que existe una clara separación entre funciones profesionales y administrativas.

También coincidió con la observación del diputado Longton, indicando que la propuesta genera dudas y abre riesgos de uso indebido, ya que podría beneficiar con un incentivo profesional a quienes no ejercen funciones de esa naturaleza.

En consecuencia, adelantó que votará en contra de la indicación.

A continuación, el **señor Ernesto Muñoz, Ministro subrogante**, explicó que la norma propuesta busca garantizar equidad interna dentro del Ministerio Público. Señaló que, actualmente, en esta institución ya reciben la asignación profesional los funcionarios técnicos, al igual que ocurre en el Poder Judicial y en gran parte de la Administración del Estado, incluso cuando no pertenecen al escalafón profesional, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Detalló que el objetivo es extender este derecho a otros funcionarios en condiciones similares, de forma que el Ministerio Público se alinee con el régimen existente en el Poder Judicial. Para acceder a la asignación, precisó, es necesario desempeñarse en jornada completa y contar con un título profesional otorgado por una universidad.

Además, indicó que el beneficio se pagaría de acuerdo con la escala de remuneraciones aplicada en el Poder Judicial para empleados con asignación profesional, y destacó que esta medida ya está contemplada como un punto relevante en el informe financiero del año.

Por su parte, el **diputado señor Ilabaca** manifestó su apoyo a la iniciativa, destacando que se trata de una medida orientada a garantizar equidad para todos los funcionarios, reconociendo su derecho a perfeccionarse y profesionalizarse, aun cuando se desempeñen en el nivel administrativo. Señaló que la asignación no modifica la remuneración base de ese escalafón, pero constituye un derecho que ya se aplica en toda la Administración del Estado, por lo que en lo personal anunció que la aprobará.

Luego, el **diputado señor Leiva** planteó reparos, señalando que si este beneficio no está consagrado legalmente, no puede considerarse un derecho, sino una concesión otorgada por el Ministerio Público, que es un órgano autónomo. Advirtió que la medida no solo afectaría al nivel administrativo, sino que también se replicaría en el nivel auxiliar, lo que generaría desventajas para quienes compitan por ascensos. Explicó que un auxiliar con título profesional competiría en mejores condiciones que uno sin título, realizando la misma función, pero recibiendo una remuneración distinta, lo que a su juicio aumentaría las diferencias internas dentro de cada escalafón.

Finalmente, la **señora Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público**, destacó que esta disposición es muy valorada por los funcionarios del Ministerio Público y responde a un criterio de equidad interna. Explicó que, actualmente, el estamento técnico ya recibe la asignación profesional —un bono— aunque sus cargos correspondan a grados técnicos, siempre que cuenten con un título profesional.

Señaló que es importante que este beneficio se extienda también a los estamentos administrativo y auxiliar, ya que existen numerosos casos de funcionarios que, mientras trabajan como auxiliares, cursan estudios universitarios —por ejemplo, de Derecho— y, al titularse, podrían recibir este bono aun cuando todavía no haya vacantes para ascender a otro estamento.

Subrayó que la norma permitiría reconocer el esfuerzo de quienes estudian y se financian sus carreras, fomentando la movilidad interna en un contexto de plantas rígidas y con pocos cargos disponibles. Reiteró que esta propuesta fue solicitada por el propio Ministerio Público al Ejecutivo y que constituye una medida positiva para incentivar el desarrollo profesional dentro de la institución.

Sometido a **votación el numeral 14) del artículo 1° del proyecto, fue rechazado** por no alcanzar quorum de aprobación (3-3-5).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (presidente); Marcos Ilabaca, y Leonardo Soto.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Pamela Jiles, y Luis Sánchez..

Se abstuvieron los(as) diputados(as) señores(as) Gustavo Benavente; Lorena Fries; Raúl Leiva; Andrés Longton, y Javiera Morales.

#### Fundamentación del voto

La **diputada señora Jiles** justificó su voto señalando que el rol de los parlamentarios no es responder a demandas de tipo sindical, sino elaborar una norma adecuada. En el caso del Ministerio Público, afirmó que debe evitarse por todos los medios que se generen mecanismos que puedan derivar en corrupción, advirtiendo que el bono profesional podría ser utilizado con ese fin.

Agregó que no es cierto que este beneficio constituya un derecho garantizado en la Administración Pública —y que, incluso si lo fuera, lo consideraría grave por el riesgo de corrupción que implicaría—. Concluyó manifestando que, por estas razones, votará en contra de la propuesta.

El **diputado señor Leonardo Soto** fundamentó su voto señalando que, en cualquier institución pública o privada, la única vía real para que los trabajadores puedan ascender de escalafón —de auxiliar a administrativo, de administrativo a técnico, o de técnico a profesional— es a través de la formación académica, muchas veces costada por el propio trabajador.

Explicó que en el Ministerio Público hay numerosos funcionarios que estudian Derecho con el objetivo de postular a cargos como ayudante de fiscal o fiscal. Destacó el esfuerzo y sacrificio personal que implica dedicar cinco años a la carrera y otros dos a la titulación, financiándolo con su propio sueldo y restando recursos a sus familias, todo por el orgullo de servir mejor a su institución.

Afirmó que este proyecto busca reconocer ese espíritu de superación otorgando una asignación profesional a quienes, desde categorías donde no es natural acceder a ciertos cargos, logran titularse. Criticó que en la comisión haya una mayoría que, a su juicio, inexplicablemente votará en contra o se abstendrá, negando este reconocimiento y dejando estancados a administrativos y auxiliares en su categoría, mientras que los técnicos sí pueden acceder a este beneficio por su propio estatuto.

Advirtió que esta diferencia generará una asimetría injusta: los técnicos titulados sí recibirán la asignación profesional, pero el resto no. Concluyó señalando que vota a favor de la propuesta para premiar la superación personal y profesional de los funcionarios.

## VARIOS

El **diputado señor Brito** planteó que el proyecto de ley, sobre protección a dirigentes sociales, Boletín 11.948, proviene de la legislatura anterior, ya fue aprobado por la comisión, y su idea matriz coincide con el proyecto de ley que busca modificar el Código Penal para establecer una agravante cuando ciertos delitos se cometen contra un dirigente, Boletín N° 17.342.

Por esa razón, solicitó que la comisión acuerde pedir a la Sala que se refundan ambos proyectos, ya que todavía no se han votado allí y sería el momento oportuno para hacerlo.

Sin embargo, la Secretaría de la Comisión advirtió que, aunque las ideas matrices son concordantes, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional exige que, para refundir proyectos, estos deben tener no solo la misma idea matriz, sino también deben estar en el mismo trámite constitucional y en la misma etapa de tramitación. En este caso, el boletín 11.948 fue informado en primer trámite reglamentario en 2019 y en segundo trámite reglamentario en 2023, mientras que el otro aún no se encuentra en la misma etapa, lo que impide la fusión en este momento.

Dado lo anterior, la Comisión no accede a la solicitud del diputado señor Brito.

\*\*\*\*\*

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **17:00** horas, el Presidente accidental levantó la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>

**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
**ABOGADO SECRETARIO**

PVW/MSML/CCR



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7124C34661A0182C